BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3597 | Buenos Aires, Jueves 19 de Octubre de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Visto el precedente telegrama del señor Gobernador provisorio del territorio del Santa Cruz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese el permiso que solicita para ausentarse del territorio de su mando, al Gobernador de Santa Cruz, teniente coronel don Cornelio Gutiérrez, debiendo reemplazarlo el Jefe de Policía, don Dámaso Lachaga.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905

Vista la nota que antecede de la Gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Exonérase del puesto de Subcomisario de la policía volante, que ocupa en el territorio del Neuquen, á don Alberto A. Pizarro.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Vista la precedente nota de la Gobernación del territorio de Formosa, y por las consideraciones que en ella se aducen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Exonérase al Comisario de Policía del departamento Boca del Bermejo, del territorio de Formosa, don Alejandro González del Solar, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Javier S. Gordillo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Nombrando un Comisario en el territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Visto el presente telegrama de la Gobernación del Río Negro, en el que da cuenta de haber fallecido el Comisario del departamento de «Viedma» don Emilio P. Christiansen; y atento la propuesta presentada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Comisario de Policía del departamento «Viedma» del territorio del Río Negro, al señor don Francisco Aydar.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Aprobando nombramientos

A. S. E. el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 75 de la ley no 750 1/2, de fecha 7 de Octubre de 1875, ha efectuado los siguientes nombramientos y promociones de empleados que somete á la consideración de V. E.:

16a categ: en reemplazo de Tomás Benítez, Telegrafista de Puan, que se separa, al de la 17a, Angel Manresa; en su lugar al de la 20a, Juan Saborido; en vez de éste al de la 21a, Luis N. Arena; en su reemplazo al de la 22a, Eduardo Romero; y en substitución del anterior, á Umberto Ravella, todos con antigüedad al 12 de Septiembre ppdo.

17a categ: en reemplazo de Andrés Pérez, Talabartero de la caballeriza, que falleció, al de la 20a, Juan Ballesteros; y en substitución de éste, á José Prascimo, con antigüedad al 1o y 7 de Septiembre, respectivamente.

16a categ: en lugar de Nicolás Senatore, Auxiliar guardahilos de Santa Cruz, que renuncia, á Roque Deluca, con antigüedad al 12 de Septiembre ppdo.

16a categ: en reemplazo de Rafael Arregui, Auxiliar de Río Chico, que renuncia, á José Dabaddié, con antigüedad al 12 de Septiembre ppdo.

21a categ: en reemplazo de Nicolás Errecalde, Conductor de la caballeriza, que se sepa

ra, á Enrique León, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.
26ª categ: en reemplazo de Ramón Amarilla Mensajero de Barranquera, que renuncia, á Juan Maiel, con antigüedad al 12 de Septiembre ppdo.
26ª categ: en reemplazo de José L. Reyes, Encargado de la Estafeta Baibiene, que renuncia, á Pedro Podestá, con antigüedad al 12 de Septiembre ppdo.
22ª categ: en reemplazo de Dardo Ortiz, Buzonista de Goya, que ascendió, á Edistio Arriola, con antigüedad al 12 de Septiembre ppdo.
21ª categ: en lugar de Sebastián Irrazábal, Guardahilos de Alejandra, que se separa, á Samuel Ojeda, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.
21ª categ: en lugar de Hipólito Peralta, Guardahilos de Luján, que se separa, á Pascual Vitelli, con antigüedad al 9 de Septiembre ppdo.
26ª categ: en reemplazo de Arturo de Simoni, Encargado de la Estafeta Estación Loreto, que renuncia. á Juan María Santillán, con antigüedad al 10 de Agosto ppdo.
21ª categ: en reemplazo de Victoria P. de Daverede, Auxiliar de la Sucursal nº. 9, que renuncia, al de la 22ª, Manuela Zavalla; y en substitución del anterior, á Rosa R. Ceuninok, ambas con antigüedad al 12 de Septiembre ppdo.
22ª categ: en reemplazo de J. Romilo, Peón de Patio de la mayordomía, que renuncia, á Federico Buccino, con antigüedad al 12 de Septiembre ppdo.
16ª categ: en reemplazo de Ignacio Gil, Auxiliar Guardahilos de Cañadón de las Vacas, que renuncia, al de la 17ª, Servando Díaz; y en snstitución de éste, á Juan Trom, ambos con antigüeded al 13 de Septiembre ppdo.
26ª categ: en lugar de Timoteo Vallejos, Encargado de la Estafeta Pampa Grande, que se separa, á Amalia Leyes, con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.
26ª categ: en reemplazo de Guillermo S. Morales, Encargado de la Estafeta Desamparados, que renuncia, á Carlos Balmaceda, con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.
24ª categ: en reemplazo de Eduardo Garmendia, Cartero de Rojas, que renuncia, á Manuel Barrera. con antigüedad al 15 de Agosto.
26ª catg: en reemplazo de Miguel A. Suárez. Encargado de la Estafeta Las Toscas, que renuncia, á Celestino D. Roques, con antigüedad al 31 de Agosto ppdo.
26ª categ: en reemplazo de Mercedes Q. de Urrutia, Encargada de la Estafeta Villa Merlo (clausurada), que se declara cesante, á Quinto Costa, sirviendo como Encargado de Las Varas, con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.
20ª categ: en lugar de Miguel Marrone, Telegrafista de Campana, que renuncia, al de la 21ª, Jorge D. Braschich; y en substitución de éste á Manuel Almeida, con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.
21ª categ: en reemplazo de Vital Vaca, Guardahilos de la Of. Tránsito San Justo, que renuncia, á Demetrio Gómez, con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.
20ª categ: en reemplazo de Enrique A. Pisani, Conductor de Caballeriza, que renuncia, al de la 21ª, Ramón Suárez; y en lugar del anterior á Domingo Rodola, con antigüedad al 10 de Septiembre ppdo.
21ª categ: en reemplazo de Francisco Poggi, Auxiliar de Central Clasificación, que renuncia, al de la 22ª, Alberto Paz; y en substitución de éste á Carlos Selone, con antigüedad al 13 de Septiembre.
17ª categ: en reemplazo de Eduardo Flugerto, Auxiliar de Reclamaciones, que se desciende, al de la 18ª, Manuel Redondo Muyre; en lugar de éste al de la 20ª, Ernesto Schoo; y en substitución del anterior á Edurado Flugerto, todos con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.
20ª categ: en reemplazo de Juan de la Vega, Telegrafista de Jujuy, que ascendió, al de la 21ª, Juan B. Ancazani, con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.
21ª categ: en reemplazo de Domingo Demaría, Auxiliar de Morón, que renuncia, al de la 22ª, Antonio F. Galán; en vez de éste al de la 24ª, Mariano Fernández; en reemplazo de éste al de la 26ª Emilio Cometa, todos con antigüedad al 14 de Septiembre ppdo.
24ª categ: en reemplazo de Ciriaco Quevedo, Valijero de Luján (7º Dto), que renuncia, á Juan C. Olmo, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.
21ª categ: en reemplazo de Cipriano A. Piñero, Telegrafista de Goya, que renuncia, á Angel R. Zibecchi, con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.
22ª categ: en lugar de Elías Zeballos, Cartero de Mendoza, que se separa, á Eduardo Moyano, con antigüedad al 7 de Septiembre ppdo.
20ª categ: en reemplazo de Ambrosio B. López, Jefe de Monte Hermoso, que renuncia, á Juan M. González, con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.
20ª categ: en substitución de Adolfo de la Cuesta, Telegrafista de Rufino. que renuncia, al de la 21ª Sixto Romero; y en lugar de éste á Juan Miranda, con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.
20ª categ: en reemplazo de Alejandro del Pin, Jefe de San Antonio de la Paz, que renuncia, á Alejandro Morales (h), con antigüedad al 13 de Septiembre ppdo.
20ª categ: en reemplazo de Conrado L. Frutos, Telegrafista de Gálvez (5º Dto), que renuncia, á Fortunata M. de Gutiérrez, con antigüedad al 14 de Septiembre ppdo.
24ª categ: en reemplazo de Domingo Musanti, Cartero de San Nicolás, que se separa, á Antonio Vita, con antigüedad al 30 de Agosto ppdo.
22ª categ: en reemplazo de Esperanza de Orellano López, Auxiliar de la Sucursal nº 38, que renuncia, á Amanda Benavídez, con antigüedad al 15 de Septiembre ppdo.
24ª categ: en reemplazo de Lilá B. Bustos, Auxiliar de la Oficina Avellaneda, que renuncia, á Isabel Otaño, con antigüedad al 15 de Septiembre ppdo.
16ª categ: in reemplazo de Justo Cobo Daract, Auxiliar guardahilos de Choele Choel, que renuncia, á Marco Cáceres de la 17ª, y en lugar de éste á Teodoro Santoro, con antigüedad al 15 de Septiembre ppdo.
20ª categ: en lugar de José María Grangeat, Auxiliar de Rosario, que se separa, al de la 21ª, Griseldo L. Hernández; en lugar de éste al de la 22ª, Tomás Correa; y en substitución del anterior, á Juan Gómez, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.
22ª categ: en reemplazo de Juan Fiuri, Cartero del Bragado, que renuncia, á Angel Galli con antigüedad al 6 de Agosto ppdo.
21ª categ: en reemplazo de Fernando Han, Telegrafista de Central, que renuncia, á Luisa Ferreyra, con antigüedad al 15 de Septiembre ppdo.
17ª categ: en reemplazo de Julio Torres, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, al de la 20ª, Vicente H. Peñaa; en vez de éste al de la 21ª, Emilio Ferreira; en su lugar al de la 22ª, Julio Louton; y en substitución de éste á Silvio Montenegro, todos con antigüedad al 15 de Septiembre ppdo.
21ª categ: en reemplazo de César Alderet, Auxiliar de Certificados, que renuncia, á Samuel Vera, con antigüedad al 16 de Septiembre ppdo.
26ª categ: en reemplazo de José A. Giménez, Encargado de la Estafeta Choya, que renuncia, á José V. Barrera, con antigüedad al 26 de Agosto ppdo.
26ª categ: en reemplazo de Miguel Martínez, Encargado de la Estafeta Estación Aráoz, que renuncia, á Víctor Senestrari, con antigüedad al 15 de Septiembre ppdo.
22ª categ: en reemplazo de Rafael Polito, Cartero de Clasificación, que renuncia, á Andrés Rey, con antigüedad al 16 de Septiembre ppdo.
20ª categ: en reemplazo de Mariano Piedrabuena, telegrafista de Santa Rosa de Toay que se deja cesante, á Florencio Cuevas, con antigüedad al 15 de Septiembre ppdo.
21ª categ: en lugar de Mariano G. Acuña- Telegrfista de Cañada de Gómez, que se declara cesante, á Felipe Magallanes, con antigüedad al 25 de Agosto ppdo.
22ª categ: en lugar de Saturnino Pereslindo, Auxiliar de Santa Fe, que permuta, al de la 18ª categ. José Soto, Estafetero de la misma dependencia; y en substitución de éste al anterior, ambos con antigüedad al 16 de Septiembre ppdo.
20ª categ: en reemplazo de Waldino Bracamonte, Telegrafista de San Francisco, que se separa, á Ramón Martínez Pavón, con antigüedad al 18 de Septiembre ppdo.
26ª categ: en reemplazo de Máximo Kreutzer, Encargado de la Estafeta Mariano Loza, que renuncia, á Severino Pérez, con antigüedad al 18 de Septiembre ppdo.
22ª categ: en lugar de Julio de Valle, Auxiliar de Central Clasificación, que renuncia, á Luis G. Rivera, de la 24ª categoría; y en substitución del anterior, á Liler Argüello, ambos con antigüedad al 18 de Septiembre ppdo.
26ª categ: en reemplazo de Joaquín López, Valijero de Bahía Blanca, que renuncia, á Tomás Tedesco, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.
26ª categ: en reemplazo de Ramón Quintana, Encargado de Santa Regina, que renuncia, á Antonio Alises, con antigüedad al 18 de Septiembre ppdo.
20ª categ: en reemplazo de Ricardo A. Reynal, Auxiliar de Central Clasificación, que renuncia, al de la 21ª, Pablo Osuna; en su lugar al de la 22ª, Ernesto Rodríguez Ortiz; y en substitución de éste á Horacio Oliver, todos con antigüedad al 18 de Septiembre ppdo.
21ª categ: en reemplazo de Carlos Stauffer, Guardahilos de Llambí-Campbell, que se sépara, á José Arce, con antigüedad al 18 de Septiembre ppdo.
21ª categ: en reemplazo de Felipe Pérez, Guardahilos de Concepción del Tío, que se separa, á José Lusso, con antigüedad al 18 de Septiembre ppdo.
22ª categ: en lugar de Samuel Manciani, Cartero de Uruguay, que renuncia, á Juan Tixeira, con antigüedad al 11 de Septiembre ppdo.
22ª categ: en reemplazo de Silvestre Berón, que renuncia, á Alberto Fillastre, sirviendo como Cartero de Uruguay, con antigüedad al 14 de Septiembre ppdo.
24ª categ: en reemplazo de Ramón Coria, Cartero de Maipú (8º Dto) que renuncia, á Fernando Giordano, con antigüedad al 18 de Septiembre ppdo.
22ª categ: en reemplazo de Marcos N. Allende, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Pedro Botiglieri, con antigüedad al 20 de Septiembre ppdo.
17ª categ: en reemplazo de Manuel R. Almeyra, Auxiliar de la Sucursal nº 21, que renuncia, al de la 18ª, Manuel Giménez Becerra; en vez de éste á la de 20ª, Adela Torres de Bernacci; y en su lugar á Pablo Almeyra, todos con antigüedad al 20 de Septiembre ppdo.
21ª categ: en reemplazo de Ramón I. Salazar, Guardahilos de Aimogasta, que ascendió, á Felipe F. Marnica, con antigüedad al 20 de Septiembre ppdo.
24ª categ: en reemplazo de Alejandro Córdoba, Guarda hilos de La Guardia, que renuncia, á Manuel Romero, con antigüedad al 14 de Septiembre ppdo.
26ª categ: en reemplazo de Francisco Echevarría, Encargado de la Estafeta Peguahó, que renuncia, á Rafael Quierel, con antigüedad al 20 de Setiembre ppdo.
21ª categ: en lugar de Arturo Domínguez, Auxiliar de Santa Fe, que se separa, á Enrique Hilton, con antigüedad al 20 de Septiembre ppdo.
17ª categ: en reemplazo de Pablo R. Della Costa, Auxiliar de la sucursal nº 10, que renuncia, al de la 18ª, Pedro Jaureguiberry; y en su lugar á Antonio Garabito, ambos con antigüedad al 20 de Septiembre ppdo.
21ª categ: en reemplazo de Gabriel Zeballos Ordenanza de Rosario, que renuncia, á Demetrio Bravo, con antigüedad al 20 de Septiembre ppdo.
20ª categ: en reemplazo de Julián Jaunarena

Jefe de San Carlos Minas, que se deja cesante, al de la 21ª Domingo Quintana; y en lugar de éste á Amado Torres, ambos con antigüedad al 20 de Septiembre ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Adolfo A. Lasalle, Encargado de Talleres de caballeriza, que renuncia, á Adolfo Favier, con antigüedad al 20 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en lugar de Rafael Tanco, Auxiliar de Central Clasificación, que renuncia, á Justo J. de Naverán, con antigüedad al 21 de Septiembre ppdo.

22ª categ: en lugar de Dámaso Calderón, Cartero de San Nicolás, que renuncia, á Héctor Jáimez de la 24ª; y en substitución de éste á Manuel Ramos, ambos con antigüedad al 21 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Agustín Novaro, Telegrafista de Junín, que renuncia, á Wenceslao Caicedo, con antigüedad al 20 de Septiembre ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Juan Serini, Guardahilos de la Sucursal Flores, que se separa, á Carlos Calveira, con antgüedad al 21 de Septiembre ppdo.

17ª categ: en reemplazo de José Fernández, Guardahilos de Cacheuta, que renuncia, á Domingo Quiroga, con antigüedad al 15 de Septiembre ppdo.

Esperando que V. E. se dignará aprobar los anteriores nombramientos, me es grato reiterarle las seguridades de mi especial consideración. — ERNESTO BOSCH.— *A. Claros.*

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Vista la nota en que lo Dirección General de Correos y Telégrafos pide sean confirmados en sus puestos los empleados cuya nómina adjunta, nombrados en comisión, en virtud de la autorización conferida por el artículo 75 de la ley 750 1/2,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y renociones efctuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á que se refiere la presente planilla (fs. 1 á 9).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Nombrando Gobernador del territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Con el acuerdo correspondiente del Honorable Senado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador del territorio nacional de la Tierra del Fuego, por el término de ley, al ciudadano don Manuel Fernández Valdez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

Nombrando Gobernador del territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Con el acuerdo correspondiente del Honorable Senado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador del territorio nacional de Santa Cruz, por el término de ley, al ciudadano don Segundo Dutary Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Concediendo un subsidio

Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase un subsidio de 200.000 pesos moneda nacional para que se lleven adelante las obras del Hospital General de Caridad y Asilo para Alienados, en la provincia de Sante Fe.

Art. 2º La cantidad expresada en el artículo anterior será distribuida par partes iguales entre el Hospital General de Caridad de la provincia, en construcción, y el Asilo para Alienados que se construirá en el terreno destinado para ese objeto por la Municipalidad de Rosario de Santa Fe.

Art. 3º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Sect. del Senado — *A. M. Tallaferro,* Prosec. de la C. de DD

Registrada bajo el nº 4810.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Concediendo un subsidio

Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase un subsidio de $ 25.000 m/n al Asilo de Huérfanos de Tucumán, que dirige la señora Elmira Paz de Gallo.

Art. 2º Los gastos que demande esta ley se imputarán á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Prosec de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4854.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Destinando una suma para subvencionar la construcción de asilos que costea el Patronato de la Infancia.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1905

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo contribuirá con la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional para la construcción definitiva de los diversos asilos que patrocina y costea el Patronato de la Infancia.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de esta ley se imputará á la misma, debiendo ser cubierto de rentas generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado — *A. M. Tallaferro,* Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4859.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IV

Destinando una suma para la construcción de un hospital en Santiago del Estero.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Destínase la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional, para la construcción de un hospital en la ciudad de Santiago del Estero, cuyo gasto se incluirá en el presupuesto nacional, á razón de cien mil pesos anuales ($ 100.000) á contar desde el primero de Enero de mil novecientos seis.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Sect. del Senado. — *A. M. Tallaferro.* Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4814.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

V

Nombrando delegados al IV Congreso Internacional de Química Aplicada que se reunirá en Roma.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

En vista de la nota de la Legación de Italia, fecha 28 de Septiembre ppdo., por la cual invita al Gobierno argentino á concurrir por medio de delegados al IV Congreso Internacional de Química Aplicada, que bajo el patronato de S. M. el Rey de Italia deberá realizarse en Roma en el mes de Abril de 1906; y estimando conveniente que la República esté representada en dicho Congreso;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación hecha por la Legación de Italia para que la República esté representada en el IV Congreso Internacional de Química Aplicada que bajo el patronato de S. M. el Rey de Italia deberá celebrarse en Roma, en el mes de Abril de 1906.

Art 2º Nómbrase delegados en el expresado Congreso al Profesor de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias Naturales, de Tecnología Química en la Escuela Industrial y Director de la Oficina Química Nacional, doctor Luís Ruiz Huidobro, y al Profesor titular de Química, de la Facultad de Medicina de la Capital, doctor Francisco P. Lavalle.

Art. 3º Agradézcase á la Legación de Italia dicha invitación, comuníquese á quiénes corres

ponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos de deudas con algunas provincias.

LEY Nº 4716

Buenos Aires, Octubre 5 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos:

a) Con la Provincia de Entre Ríos, sobre su deuda de 14.255.715 pesos nacionales oro, provenientes del convenio celebrado con la Nación el diez de Enero de mil ochocientos noventa y nueve y aprobado por ley número 3783.

b) Con la Provincia de Santa Fe, sobre su deuda de pesos 4.874.688 oro, provenientes de la entrega de igual suma hecha por la Nación, en virtud de la ley número 3886, de veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

c) Con la Provincia de Mendoza, sobre su deuda de pesos 650.000 oro, provenientes del convenio celebrado con la Nación y aprobado por ley 3966.

d) Con la Provincia de Córdoba, sobre su deuda de pesos 31.812.000 de curso legal proveniente del convenio celebrado con la Nación en 12 de Julio de 1899 y aprobado por ley número 3.800

e) Con la Provincia du Tucumán, sobre su deuda de pesos 1.200.000 de curso legal, proveniente de los empréstitos que le hiciere la Nación, en virtud de las leyes 3282 y 3718, de 1º de Octubre de 1895 y de 29 de Octubre de 1898.

Art. 2º Estos arreglos comprenderán:

1º Los servicios atrasados que las mencionadas provincias tengan sobre las deudas indicadas.

2º La reducción de las cuotas á pagar en adelante y prórroga de los plazos estipulados en los convenios existentes, hasta la extinción de la deuda.

Art. 3º El Poder Ejecutivo dará cuenta para su aprobación al H. Congreso, de los arreglos que efectúe.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Acordando una pensión

LEY Nº 4761

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase por el término de ley á la señora Julia M. de Mathón, viuda del ex Alcaide de la Aduana de la Capital, don Carlos Mathón, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto na se incluya en la ley general de presupuesto, se imputará á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Sep iembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejando Sorondo*, Secret de la C. de DD.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Acordando una pensión

Buenos Airese, Octubre 16 de 1905.

LEY Nº 4782

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos; en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la señora Armida Olazábal de Broches, é hija soltera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluyá en el presupuesto general, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosec. de la C. de DD

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Acordando varias pensiones

LEY nº 4912

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase pensión en mérito de los servicios civiles prestados á la Nación por sus deudos, á las personas que á continuación se expresan:

a) de cien peseos moneda nacional mensuales á: María Justina Rawson; Marta Fernández de Arcardini; Dolores Ponce de León de Sarre; Trinidad M. de Linch; hijos menores de Pedro E. Casas; Emilia C. de Posse; Esther Córdoba de Oliva; Ida Gagliardo de Díaz, é hija soltera; Elisa Díaz de la Peña; Sandalia G. de Esquiano; Ethy A. de Martínez Compos; Graciana E. de Garay; Adela Giménez de Ocampo Samanés; Genoveva Y. de Castro Boedo; Armenia C. de Luna; Florencio A. Quiroga; Eugenia Encina de Silveyra; Teresa Balaguer de Quijano; María Perez de Galeano; Felisa A. de Chaves y Guillermina Chaves; María y Rosario O' Gorman.

b) De ochenta pesos moneda nacional mensuales: á Justa F. de Maldonado, é hijas solteras; Ana Metz de Riaño; Eduvigis Zuliaga de Zunda; María Buela; Toribia B. de Moré, y Elena Moré; Adela y Delia Pico; Tránsito Sarmiento de Quiroga; Josefa Moreno de Cardoso.

c) De setenta pesos moneda nacional mensuales á: Telma Reyna; viuda, madre é hijos menores de Manuel Pérez; José Palombi; María del Campo de Echart.

d) De sesenta pesos moneda nacional mensuales á: Juana M. de Maisán; Dolores Dávila; Cristina Morán de Rubio; Avelina Romasanta de Segarra.

e) De cincuenta pesos moneda nacional mensuales á: Delfina M. de Alanis; Teresa Nans de Silva; Margarita L. de Peralta; Dolores Niño de Molina; Elvira Pereyra Güiraldes.

f) De treinta pesos moneda nacional mensuales á: Isidora Aguiar de Bonvicini; hijos menores de Juan Banegas; ¡Luciana Pestaña de Mages.

Art. 2º Mientras estos gastos no se incluyan en la ley de presupuesto, se abonarán de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Ley nº 4858 declarando de libre entrada artículos para un aserradero.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Concédese á los señores José Isola y Hermano la exoneración de derechos de importación hasta la suma de cinco mil pesos oro, para la introducción de maquinarias destinadas al establecimiento de un aserradero de mármoles.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado — *A. M. Tallaferro*, Prosec. de la C. de DD

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista auxiliar interino de la Aduana de Concordia. mientras dure la enfermedad que aqueja al titular don Celestino Otaño, á don Alberto Cruz.

Art, 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente 3º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Adolfo Frías, cuya renuncia se acepta, á don Rodolfo Ruiz (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente supernumerario de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Enrique Zavalla, cuya renuncia se acepta, á don Arturo Vidal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de Guarda de la Aduana de Jujuy, en reemplazo de don José M. Burgos, cuya renuncia se acepta, á don Teodosio Wayar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

X

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de Resguardos, en reemplazo de don Doristeo Arismendi, que falleció, á don Reynaldo Carvalho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XI

Nombrando empleados.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el oficia de 5ª de la Aduana de la Capital, don Césa Martínez Barruti,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial de 5ª de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don César Martínez Barruti, cuya renuncia se acepta, al escribiente 3º de la misma, don Juan G. González, y en lugar de éste, á don Miguel Sierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY

XII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de la Concesión Portalis y Compañía, en Puerto Piracuacito, Bellavista, en reemplazo de don Francisco Juantorena, cuya renuncia se acepta, á don Gregorio Andrade.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boltín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Hallándase vacante un puesto de Liquidador en la Aduana de la Capital, por fallecimiento de don Rafael C. Díaz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase liquidador de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Rafael C. Díaz, que falleció, al jefe de Depósito de 1ª de la misma, don Agustín Arroqui; en lugar de éste, al Guarda Almacén 1º don Gregorio W. Ruíz; en vez de éste, al Auxiliar 2º don Mario Medina; en reemplazo de éste, al Auxiliar 3º don Emilio M. Costiglione; en lugar de éste, al Escribiente de 3ª don Ricardo A. Fernández, y para ocupar este puesto á don Enrique J. Vera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIV

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Aduana de Concordia, don Martín Almada, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Ricardo de las Carreras.

Art. 2º Comuníquese, publípresе, dése al Boletín Oficial y pase á Contaqurіa General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XV

Dejando sin efecto una licencia

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Visto que don Carlos H. Basso, Tenedor de Libros de la Administración de Impuestos Internos, se presenta desistiendo del pedido de licencia que formuló y que le fué acordada, por decreto fecha 4 del corriente, por haber desaparecido las causas que lo obligaron á solicitarla,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 4 del corriente, concediendo licencia por cuatro meses al Tenedor de Libros de la Administración de Impuestos Internos, don Carlos H. Basso y nombrando para reemplazarlo mientras durase su ausencia, á don Clodomiro Zavalía Olmos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVI

Autorizando varios descargos

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita se le autorice para descargar de sus libros las cantidades de $ 102 m/n; $ 14,75 m/n; $ 39,73 m/n; y $ 48,00 m/n que en concepto de impuestos, adeudan respectivamente, los señores Gustavo Lambruschini, Gorgot y Cía., Carlos Cova y Florencio Sáinz, en atención de haberle resultado infructuosas todas las diligencias que ha llevado á cabo para obtener su percibo.

De conformidad con lo pedido y lo aconsejado por la Contaduría General, en su precedente informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización que se solicita para efectuar los descargos citados en el preámbulo.

Comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, proceda á formar los cargos correspondientes.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVII

Exoneración de impuesto territorial al Asilo Irlandés.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Visto que el Presidente de la Asociación Católica Irlandesa solicita se exima del pago de impuesto territorial por el presente año al asilo de la comunidad, situado en las calles de Gaona y Bella Vista, de esta capital.

Resultando de estas actuaciones que la propiedad de que se trata está ocupada por un establecimiento de caridad y por consiguiente, comprendida entre las franquicias que la ley de la materia en su art. 4 incisos B y F, exonera de gravamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos, reponiéndose las fojas en la misma.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVIII

Exoneración de impuesto territorial al Asilo del Buen Pastor.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Visto que la Superiora del Asilo del Buen Pastor solicita se exima del pago del impuesto territorial, por el presente año, al establecimiento que dirige; atento los informes producidos y tratándose de una casa de benficencia exenta de gravamen, según lo preceptuado en el art. 4º, inciso B, de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdese la excepción de impuesto que se pide y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIX

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Visto que la Inspección General de Aduanas y Resguardos manifiesta en la nota que encabeza este expediente que el Jefe del Resguardo de Itatí al levantar un inventario de las existencias de la repartición, con motivo del fallecimiento del encargado de ella don Benedicto P. González, ha comprobado un desfalco que asciende á la suma de sesenta y seis pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional, solicitando en consecuencia le sea reintegrada esa suma por las razones expuestas. De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en el informe que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que proceda á ordenar el descargo de la referida suma, en los libros correspondientes.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á fin de qne forme el cargo de su referencia.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XX

Autorizando á un Colector de Rentas para efectuar una gira de inspección.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Visto que el Colector de Rentas de Viedma solicita permiso para efectuar una gira por el territorio, en la parte que comprende su jurisdicción, á fin de preparar la clasificaclón para el año 1906 y hacer efectivas algunas patentes que han quedado sin abonarse; y resultando de los informes producidos que la medida propuesta sería beneficiosa para el mejor percibo de la renta cuya recaudación le está encomendada.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Colector de Rentas de Viedma, don Francisco P. Perelli, para efectuar una gira por el territorio de su jurisdicción, con el fin de preparar la clasificación para el año 1906 y hacer efectivas las patentes que se adeuden, y nómbrasele para el mejor desempeño de sus funciones Cobrador Fiscal ad hac, asignándosele como remuneración de sus servicios el 50% de las multa de aquéllas que haga ingresar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXI

Letras caucionales

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Tomada en consideración la solicitud del señor Wellesbey A. Parker, comisionado comercial de las Cámaras de Comercio y fábricas de Birmingham, tendiente á que se le permita la importación mediante el otorgamiento de letras caucionales, por los respectivos derechos de los artículos que relaciona y cuyos conocimientos acompaña, los que trae con el único propósito de exhibirlos en la parte baja del Pabellón Argentino, facilitado al efecto por el Excmo. señor Ministro de Agricultura, á quien el recurrente fué presentado por el Excmo. señor Ministro de Inglaterra; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en cuenta los beneficios que al país reportan tales exhibiciones que fomentan el comercio internacional,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo pedido—En consecuencia, la Aduana de la Capital permitirá que el recurrente subscriba por los derechos de las mercaderías de que se trata, letras á 180 días vista, suficientemente garantidas á juicio del señor Administrador, y las que se harán efectivas á su vencimiento sino se comprobase el reembarco de los efectos por los que se han atorgado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Denegando la exoneración del pago de un arrendamiento.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor Augusto Kuker, concesionario de una fracción de terreno en el puerto de la Capital, pidiendo no se le cobre el arrendamiento que adeuda desde el 28 de Febrero ppdo., fecha de la concesión, á mérito de que por causas imprevistas no ha podido llevar á cabo el ensanche de su galpón: atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de no haber tomado posesión del terreno cedido para ampliar el galpón establecido, en otro arrendado con anterioridad, no es causal bastante para que se le exima del arrendamiento fijado, y cuyo pago, según lo dispone el decreto de concesión, debía efectuarse por trimestres adelantados,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que notifique al arrendatario que dentro del término de cinco días debe oblar en la Aduana de la Capital lo adeudado, bajo pena de la caducidad de la concesión.

Una vez vencido el plazo acordado, la citada oficina dará cuenta á este Mlnisterio si ha comprobado que se han sastifecho los arrendamientos devengados, para en caso contrario proceder como corresponda.

J. A. TERRY.

XXIII

Renovación de letras

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Teniendo en consideración lo proveído en un caso análogo de la misma Empresa,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa de las Catalinas la renovación en la forma de práctica y á (180) ciento ochenta días vista, de las letras que en la Aduana de la Capital tiene otorgadas por los derechos correspondientes á 81 vagones, 50 ganchos centrales para los mismos, 1 martillo á vapor, 2 cajones de resortes para ganchos centrales y 1 pescante locomóvil.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Negando mayor plazo para el retiro de mercaderías

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Resultando de los informes producidos, que con la documentación de la mercadería de depósito, se subsanan los inconvenientes que los señores Luis Magnasco y Cía. manifiestan les ofrece su retiro inmediato de la jurisdicción fiscal; y teniendo en cuenta por otra parte, que como en repetidas oportunidades el Ministerio lo ha establecido, el término que fija el art. 192 de las Ordenanzas, debe reputarse improrrogable,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de los referidos señores Luis Magnasco y Cía., tendiente á que se le acuerde un mes de plazo para el retiro de unos bultos conteniendo maquinarias para una fábrica de manteca, que van á documentar á despacho directo en la Aduana de la Capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Sobre modificación de aforos.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Vista la presentación del señor Egidio A. Zaniboni, pidiendo se aumente el aforo al papel de lija y tela de esmeril; y resultando de lo actuado que mientras para el primer producto se registra en el arancel un aforo medio que está en relación con el precio del artículo en depósito, no ocurre lo mismo respecto del segundo, pues figura con un valor de $ 0,25 el kilo, cuando se cotiza á $ 0,40,

SE RESUELVE:

Resérvese en secretaría, para tomar en consideración el presente reclamo cuando se modifique el arancel aduanero en vigor.

J. A. TERRY.

XXVI

Dando al archivo un pedido.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Vista la presentación del señor Tomás T. Menceyra, pidiendo se le permita ocuparse en igual forma que las empresas «Villalonga» «La Confianza» y «La Plata», de operaciones de desembarco y embarco de equipajes en el puerto de la Capital; y resultando de lo precedentemente informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que para el caso no se requiere autorización expresa del Gobierno,

SE RESUELVE:

Hágase saber y dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XXVII

Cancelación de letras

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Resultando de estas actuaciones que la sociedad cooperativa «La Minorista», ha sido liberada de derechos de importación en virtud de la ley nº 4880, por las maquinarias que ha importado para establecer cámaras frigoríficas y fábrica de hielo, y respecto de las cuales había otorgado en la Aduana de la Capital letras en caución,

SE RESUELVE:

Concédese dichas letras. Pase á la Inspección General, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Denegando una transferencia de materiales.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Dirección General de Vías de Comunicación, que no procede deferir á lo pedido, pues no se trata de artículos de construcción, únicos que la ley nº 2346 libera de derechos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de transferencia, libre de derechos de importación, de los materiales férreos y vagones que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha vendido á la Compañía Dock Sud, salvo en lo que se refiere á aquellos artículos expresamente comprendidos en el artículo 9º de la ley de Aduana y que se destinan á obras de vialidad, por los que podrá otorgarse letras caucionales á (180) ciento ochenta días vista.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Dejando sin efecto una multa

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede dejar sin efecto la multa que motiva estos obrados,

SE RESUELVE:

Exímese á los peticionantes señores Manzitti Hermanos y Cía., de la multa que les ha impuesto la Aduana de la Capital, con motivo de la demora en efectuar el detalle de una partida de borato de soda, traída de Montevideo por el vapor «Tritón».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Aprobación de estados de importación para fábricas.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Resultando de lo precedentemente informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que el Inspector de Rentas señor Rómulo Vernengo, ha comprobado que las 27 fábricas cuyos estados de importaciones efectuadas por la Aduana de la Capital, con menor derecho, que se acompañan, han dado á los artículos respectivos el destino para que se importaron,

SE RESUELVE:

Dése al archivo lo actuado, por la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XXXI

Aprobando estados de importación para fábricas.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Resultando de lo actuado, que las investigaciones practicadas por los inspectores de rentas, señores Ouviñas y Escribano, han comprobado que las fábricas reseñadas en las planillas que se acompañan de la Aduana de la Capital, han dado á los materiales y artículos importados en 1903, con menor derecho, el destino que manifestaron al efectuar su despacho á plaza,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su archivo.

J. A. TERRY.

XXXII

Transferencia de materiales

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para transferir al Ferrocarril Central Argentino, (1000) mil pares de eclisas para ferrocarril y (5.000) cinco mil bulones de hierro, libre de derechos, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXXIII

Venta de hierro viejo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender libre de derechos, (200.000) doscientos mil kilos de hierro viejo en general, con la intervención de la Aduana de la Capital y Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXXIV

Venta de rieles

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferro carriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino el permiso pedido para vender dos mil setecientos cincuenta kilos (2.750) de pedazos cortos de rieles usados, con la intervención de la Aduana de Mendoza.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXXV

Venta de materiales

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introdución de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender al Ferrocarril Central Argentino, (1800) mil ochocientos durmientes de hierro completos, con sus travesaños, chavetas, cuñas, etc., libre de derechos, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley número 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo diez y nueve casullas, cinco kilos de libros, un kilo rosarios y dos kilos de estampas, venidos en el vapor «Regina Margherita» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de San Francisco (Santa Fe), según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Santa Fe, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVII

Libre retorno de un motor

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Compañía Argentina de Pesca, pidiendo se le autorice para introducir libre de derechos, un motor venido en el transporte Guardia Nacional, á mérito de tratarse de la misma máquina que se embarcó en este puerto con destino á Georgia del Sud, en el mismo transporte, en Mayo de este año, bajo guía de removido no. 4500; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y teniendo en cuenta los justificativos que se han presentado y las causas por las que el motor de la referencia no ha sido recibido en el puerto de destino,

SE RESUELVE:

Permítase el libre retorno del citado motor por la Aduana de la Capital, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, siete cajones del no 601 al 607 inclusive, con 24 casullas, 2 pluviales, 1 paño fúnebre, 1 estandarte completo, 5 kilos rosarios, 2 kilos medallas, 1 cruz, 9 1/2 kilos libros, 3 kilos estampas, 5 estatuas, 28 kilos candeleros, 2 piezas cordón, 11 cornijas completas, 12 kilos tejido algodón para cornijas y 27 kilos franjas para las mismas, venidos en el vapor «Regina Margherita» y destinados para el servicio del culto en la Iglesia Matriz del Paraná, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado del Paraná, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

De conformidadad con lo dispuesto en el art. 7 del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores F. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (246,960) doscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta kilos de piedra bruta de calle, venidos en el buque «Beatriz Amanda P.» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Pública, se destinan al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XL

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no. 3991 de Julio 2 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (20) veinte atados conteniendo palas con cabo, venidas en el vapor «Manchester Marinier» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de la Dirección General de Desagües.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley no. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una imagen de madera labrada venida en el vapor «León XIII» y destinada para el servicio del culto en la iglesia de las Hermanas Franciscanas, según lo expresa la solicitud que precede de la R. Madre Superiora respectiva, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XLII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº. 3.991,

SE RESUELVE:

Dspáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (7) siete fardos conteniendo treinta y cinco carpas completas con 1.750 estacas, 105 palos y 70 espigas, venidos en el vapor «Highland Watch» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de la Dirección de Desagües.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

—

I

Ley Nº 4855 sobre impuesto á las sucesiones.

Exp.-S-194.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Toda transmisión por causa de muerte ó donación de bienes situados en la capital y territorios nacionales, estará sujeta desde el primero de Enero de mil novecientos seis, á un impuesto sobre el monto de cada hijuela, legado ó donación, de acuerdo con la escala siguiente, en relación al parentesco:

Línea directa ascendiente y descendente y entre esposos	1 %
Línea colateral:	
2º grado	4 %
3º »	5 »
4º »	6 »
5º »	7 »
6º »	8 »
Parientes de grado más lejano y extraños	10 »

Art. 2º Este impuesto se aumentará gradualmente, segun la suma recibida, de acuerdo con la siguiente escala:

	$ de 1 á 10.000	$ de 10.001 á 50.000	$ de 50.001 á 100.000	$ de 100.001 á 250.000	$ de 250.001 á 500.000	$ de 500.001 á 1.000.000	Arriba del millón
	%	%	%	%	%	%	%
Línea recta y esposos	1	1.25	1.50	1.75	2	2.25	2.50
Colaterales 2º grado	4	4.50	5 —	5.50	6	6.50	7 —
3º	5	5.50	6 —	6.50	7	7.50	8 —
4º	6	6.50	7 —	7.50	8	8.50	9 —
5º	7	7.50	8 —	8.50	9	9.50	10 —
6º	8	8.50	9 —	9.50	10	10.50	11 —
Demás parientes y extraños	10	10.50	11 —	11.50	12	12.50	13 —

Las sucesiones en línea recta y entre esposos, cuyo monto total no exceda de cinco mil pesos, quedan exentas del impuesto establecido en esta ley.

Art. 3º El impuesto será liquidado sobre el activo neto, deducido los gananciales que correspondan al cónyuge supérstite y las deudas á cargo del difunto, cuya existencia en el día de la apertura de la sucesión pueda ser justificada plenamente.

Las deudas declaradas pagables á la muerte del autor de la sucesión y las consentidas por éste á favor de sus herederos, donatarios ó legatarios, ó personas interpuestas, no serán deducidas del activo, para liquidación del impuesto sucesorio. Se reputan porsonas interpuestas el padre y la madre, los hijos y descendientes y el esposo ó esposa de los herederos, donatarios y legatarios del difunto.

Ar. 4º Toda declaración, atestación ú omisión intencionales, de las que por cualquier causa intervengan en la división que tienda á disminuir indebidamente el capital hereditario y el monto del impuesto, será penada con una multa de cinco veces la parte idel impuesto que hubiesen intentado eludir.

Todos los que hubiesen dado lugar á la aplicación de la multa, estarán solidariamente obligados á su pago.

Art. 5º El impuesto se liquidará en los inmuebles por el valor asignado para la Contribución Territorial, y en los muebles por el valor de tasación.

En caso de venta particular de los bienes muebles ó inmuebles, el impuesto se liquidará sobre el precio de venta.

Cuando en los bienes sucesorios hubiese títulos ó acciones, dicho impuesto se liquidará sobre el valor venal de los mismos.

Art. 6º Si ocurriese una nueva transmisión por causa de muerte, de bienes que hubiesen pagado el impuesto sucesorio que no hubiesen salido del dominio del que pagó el impuesto dentro de un plazo de diez años, se disminuirá el impuesto á esos mismos bienes en un diez por ciento de su monto, por cada uno de los años completos que falten para cumplir diez años.

Art. 7º El impuesto se pagará con un papel sellado especial que sólo se aplicará á este objejo, y se agregará al expediente de la sucesión ó al registro del escribano ante quien se haga la partición, según que ella sea judicial ó extrajudicial.

El sello agregado al expediente será inutilizado por el actuario con la nota correspondiente, quedando sujeto el que así no lo hiciese á la pena del artículo sesenta y tres de la ley de papel sellado número 3880, de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Art. 8º Si no hubiese partición, por corresponder la herencia á un solo heredero, ni juicio sucesorio por existir testamento, se pagará el impuesto en el acto de pedirse la posesión judicial; y si ésta se tiene de derecho, en el acto de hacer cualquier disposición de bienes de la herencia. En todos los casos, debe hacerse el inventario y avalúo en la forma determinada por la ley de procedimientos.

Art. 9º. Los jueces no harán declaratoria de herederos, sin que previamente se haya garantido ó abonado el impuesto sucesorio en la forma establecida, incurriendo el funcionario que así no lo hiciese, en la multa establecida en el artículo sesenta y tres de la ley número tres mil ochocientos ochenta.

El actuario no expedirá copia de la declaratoria de herederos ó de las hijuelas, sin que previamente se haya satisfecho el impuesto, incurriendo en la misma pena si lo hiciere.

Art. 10 El Jefe del Registro de la Propiedad no inscribirá la declaratoria de herederos, sino se ha abonado el impuesto sucesorio. Los escribanos de registro no podrán hacer valer ó invocar como título, la declaratoria de herederos ó adjudicatarios, mientras no se abone ese impuesto.

Art 11 El Archivero General de los Tribunales no recibirá los expedientes para su archivo, sino se ha satisfecho el mencionado impuesto.

Art. 12 Los Agentes Fiscales deberán cuidar y exigir el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Art. 13 Derógase los artículos 14, 51, 52, 56, 57 y 58 de la ley nº tres mil ochocientos ochenta.

Art. 14 Deróganse igualmente los incisos 11 y 12 del artículo 44 de la Ley de Educación de ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Art. 15 El producido del impuesto creado por esta ley, formará parte del tesoro común de las escuelas de que habla el artículo cuarenta y cuatro de la ley mil cuatrocientos veinte, sobre Educación Común.

Art. 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo*,
Secretario del Senado. Secrét. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº. 4855.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos á la señora Pascuala V. de Rodríguez Bustamante, viuda del doctor Narciso Rodríguez Bustamante, é hijos menores.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.
Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado Secret. de la C. de DD

Rigistrada bajo el no 4790.

—

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

III

Reconociendo en el carácter de persona jurídica á la sociedad «Sarmiento» de protección á los animales.

Exp. S. 160/904

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905

Visto este expediente iniciado por la sociedad de protección á los animales «Sarmiento» para obtener su reconocimiento como persona jurídica y la consiguiente aprobación de sus estatutos; y

CONSIDERANDO:

Que después de habérsele denegado por resolución de fecha 8 de Julio de 1902 el reconocimiento y aprobación aludidos, la sociedad se reconstituyó y amplió la esfera de acción que se había trazado, en forma tal que no podría desenvolverse, como sujeto del derecho de los bienes, sin las prerrogativas de las personas jurídicas;

Que la sociedad peticionante se encuentra comprendida, tanto por razón de los objetos á que responde su creación como por los elementos con que cuenta para cumplirlos, en la prescripción del art. 33 del Código Civil, que ampara su presente gestión;

Que la analogía de sus propósitos con los que tiene en vista la «Sociedad Argentina Protectora de los Animales», no es un obstáculo para el reconocimiento que solicita, sino que, por el contrario, es la mejor prueba de la conveniencia pública que comportan su creación y funcionamiento, porque concurrirá á hacer efectivas por los medios establecidos en sus estatutos, las prescripciones de las leyes y ordenanzas municipales dictadas con el fin de evitar la crueldad para con los animales;

Por lo expuesto, y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación é informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase á la sociedad de protección á los animales «Sarmiento» el carácter de persona jurídica que solicita, y apruébanse en consecuencia, los estatutos que ha adoptado para su funcionamiento, agregados de fojas siete (7) á diez (10) del expediente corriente.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Maestro del Taller de Carpintería del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, á don Juan Contigliani,

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante ha cumplido las prescripciones del art. 318 del Código de Comercio, para su constitución definitiva, por cuanto el certificado de fojas doce satisface la exigencia del inciso 2o de dicho artículo á que se refiere la Inspección General de Justicia; y de acuerdo con el informe de dicha repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad «El Louvre Argentino» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse en consecuencia, sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas dos (2) á siete (7).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando funcionarios

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Promuévese al cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, al actual Juez de Sección de la Provincia de Catamarca,doctor Rodolfo Flores Vera.

Art. 2o Nómbrase Juez de primera instancia en lo comercial de la Capital, al doctor Ramón S. Castillo.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, anótese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

I

Acordando una pensión.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la educacionista señora Adela Correa de Rocha, hija de don Delfín Correa, ex Gobernador de la Provincia de Mendoza, la pensión mensual de ochenta pesos meneda nacional, por el término de diez años.

Art. 2o El gasto se hará de rentas generales mientras no se incluya en la ley de presupuesto, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado. Prosecr. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 4778.

—

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

II

Acordando una asignación á la Escuela Normal Mixta de Pergamino.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.

Habiéndose creado por la ley no 4609 de 19 de Agosto del corriente año, una Escuela Normal Mixta, en la ciudad de Pergamino, la cual debe ser provista, desde luego, del personal de servicio, ayundante de gabinetes y de la partida de gastos necesaria con el objeto de proceder á su instalación definitiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o Asignar á la Escuela Normal Mixta de Pergamino, las siguientes partidas mensuales con el fin expresado:

Para gastos generales $ 100; para personal de servicio $ 100; para un ayudante de gabinetes, $ 40, cuyas cantidades serán imputadas al artículo 3 de la ley mencionada.

2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Confirmando en su puesto á un profesor.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.

Vista la solicitud que origina este expediente. teniendo en cuenta que el señor Malvino ha sido confirmado recientemente en su cátedra de Dibujo, y que el profesor Vargas dicta, según lo informado por la Estadística, dos cátedras de Castellano, actualmente, una por nombramiento directo de fecha 29 de Agosto de 1904, y otra desde fines del mes de Abril último, á cambio de la de Matemáticas para la cual fué designado en Marzo de 1904, y como consecuencia de la aplicación del nuevo plan de estudios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Confírmase al señor Justo P. Vargas como profesor de una de las cátedras de Castellano que dicta en la Escuela Normal de Río Cuarto, en vez de la de Matemáticas que le fuera adjudicada en Marzo de 1904.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Retirando al colegio «Mariano Moreno» la incorporación á los colegios nacionales.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.

Vista la precedente comunicación, según la cual la Dirección del colegio «Mariano Moreno» establecido en esta capital, desiste de los beneficios de la incorporación á los colegios nacionales, por no hallarse en condiciones de dar cumplimiento á lo dispuesto por decreto de 3 de Noviembre de 1904,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjanse sin efecto los decretos de fechas 2 de Marzo de 1888 y de 20 del mismo mes de 1894, por los que se acordó al colegio «Mariano Moreno» los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Prorrogando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Prorrógase por diez años la pensión acordada á la señora Victoria Pérez de Rivadeneira, por ley número tres mil seiscientos treinta y cinco.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEORA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 4900.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Auméntase á cien pesos la pensión que actualmente disfruta la Sta. Emilia Binns, hija del Teniente Coronel Avelino Binns.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se habonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el No 4726.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Aumentando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY.

Art. 1o Auméntase á cien pesos mensuales, la pensión que actualmente disfruta la señora Felisa J. Miranda.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en e presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 4724.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

IV

Aumentando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Por el término de diez años, auméntase á veinticinco pesos moneda nacional la pensión mensual que actualmente goza la señora Manuela Rivero de Argerich.

Art. 2o Hasta que este gasto sea incluido en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas Generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 4722.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

V

Aumentando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Auméntase á cincuenta pesos la pensión que actualmente disfruta la señora Paulina González de García, viuda del Capitán don Nicasio García.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el no. 4731.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VI

Aumentando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Auméntase á ochenta pesos mensuales la pensión que disfruta la señora Ana D. de Musso.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secret. del Senado Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 4733.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VII

Aumentando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Auméntase á cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que disfruta actualmente la señora Dolores T. de Zuloaga.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 4899.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1005.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA
ENRIQUE GODOY.

VIII

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos á la señora Bernardina M. de Romero, viuda del guerrero del Paraguay, don Esteban Romero.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 4729.

Buenos Aires Octubre 6 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOV

IX

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Acuérdase la pensión de cien pesos mensuales á la señora Micaela Larrea de Ramírez, hija del guerrero de la independencia, capitán José Larrea.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4737.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

X

Autorizando la construcción de un local en el Campo de Mayo.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1095.

Vista la nota elevada por la 5ª División del Gabinete Militar, con los planos, cómputos métricos y presupuestos formulados para la construcción de un local para dicha repartición, en Campo de Mayo;

Y CONSIDERANDO:

1º Que es de imprescindible necesidad tener dicho local en el citado punto.

2º Que el Ministerio de Guerra posee elementos que permiten efectuar con economía esta construcción; y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuestos presentados por la 5ª División del Gabinete Militar, para construir en el Campo de Mayo un local para la misma, debiendo las obras ejecutarse por administración.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª División del Gabinete Militar la suma de cinco mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 5.940), importe de estas obras, debiendo imputarse ésta suma al anexo K, ítem 4, del presupuesto extraordinario de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dando destino á varios jefes de la Armada.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Comandante del transporte «Guardia Nacional», al Capitán de Fragata don Diógenes Aguirre—Jefe del Personal del Arsenal del Río de la Plata, al Capitán de Fragata don Mariano Saracho—Jefe de Armamento del mismo Arsenal, al Capitán de Fragata don Francisco Lami y 2º Comandante y Subdirector de la Escuela de Marineros, al Teniente de Navío don Eduardo Méndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése á conocer por la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Concediendo una baja

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al alférez de navío don Rafael Zubiría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Haciendo un agregado al Reglamento de Prácticos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Vista la solicitud que antecede de los Prácticos del Puerto de Bahía Blanca, y lo informado por la Prefectura General de Puertos, de que por error de copia se había omitido al final de la tarifa correspondiente ,la siguiente frase: «Los veleros sin remolque abonarán el 40 % sobre lo establecido para los vapores», como rige para los demás puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Agrégase al final de la tarifa para el puerto de Bahía Blanca, en el artículo 37 del Reglamento de Prácticos, lo siguiente: «Los veleros sin remolque abonarán el 40 % sobre lo establecido para los vapores».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acuerdo General comisionando al Jefe de la Sección de Piscicultura, para hacer estudios.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1905

Vista la nota que precede de la División de Ganadería, pidiendo autorización para comisionar al Jefe de la Sección de Piscicultura de dicha División, don Eugenio A. Tulian, para que se traslade á varios puntos de Europa y Estados Unidos, con el objeto de proveer á los criaderos de aclimatación existentes, de huevos de peces de especies nuevas, así como de reforzar aquéllas que han tenido pérdidas, disponer su remisión á fin de que lleguen en las mejores condiciones y hacer observaciones y estudios relacionados con sus funciones en el Ministerio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Ganadería para que comisione al Jefe de la Sección de Piscicultura de dicha División, don Eugenio A. Tulian, para que se traslade á Europa y Estados Unidos con el objeto de gestionar la adquisición de los huevos de peces más convenientes para su aclimatación en los criaderos existentes, y practique estudios que se relacionen con los trabajos que se efectuan.

Art. 2º Autorízase á la División de Ganadería para que dispongan del producido de los bañaderos oficiales hasta la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 5.500,00 m/n.) en dichos gastos, de lo que rendirá cuenta á su debida oportunidad.

Art. 3º Vuelva á la División de Ganadería para que dé al señor Tulian las instrucciones del caso.

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CALTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.—JUAN A. MARTIN.

II

Exonerando á un Ayudante del Laboratorio de Química de la División de Agricultura.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División Agricultura.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Ayudante del Laboratorio de Química de la División de Agricultura Don Raymundo de Parkietry.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Nombrando un Ayudante de Policía Sanitaria.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Ganadería, comunica que el Ayudante de Policía Sanitaria, don A. Emilio Villegas, no ha vuelto á su puesto después de una licencia concedida en el mes de Julio, sin saberse su paradero,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don José Fernández, Ayudante de Policía Sanitaria de la División de Ganadería, en reemplazo del señor A. Emilio Villegas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

Vista la nota que antecede y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédose á los Sres. Moller y Cía., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha Febrero 15 del corriente, según consta el recibo adjunto nº. 619, al solicitar el registro de la marca de comercio «Lobo» la que ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Moller y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50. 00 m/n.) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	54 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	»	489 –
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	»	1.080 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones......................	»	817 80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	401 20
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	684 20
	$	3.526 20

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial......................	$	360 15
Boletín Oficial......	»	– –
	$	360 15

El *Boletín Judicial* produjo anteayer pesos 1.217.50 m/n y no 1.337.50 como se publicó ayer erróneamente.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 17 de Octubre de 1905......................	380.027 29	167.212 –	15.283 95	182.495 95	4.435 73
Total recaudado en el mes corriente.	3.990.439 53	1.755.792 96	128.347 28	1.884.140 24	39.457 91
Id en igual período del año anterior.	3.588.596 61	1.578.963 28	160.384 83	1.739.348 11	28.171 28
Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1905..................				144.792 13	11.286 63
Id id id id 1904....					
Total recaudado en el transcurso del año corriente........	76.051.973 42	33.462.867 93	3.306.844 67	36.769.712 60	307.696 29
Id id en igual período del año anterior	68.989.494 82	30.354.670 46	3.755.309 01	34.109.979 47	308.726 90
Diferencia en favor de 1905.........				2.659.733 13	
Id id de 1904.........					1.030 61

A. Pesce,

Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

BALANCE GENERAL EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1905

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de administración.............................	59.988 70	Descuento del 5 % Art. 4 Inciso 1º...............	6.171.478 30
Devoluciones..	67.796 01	Primeros sueldos » 4 » 2º...............	60.988 36
Jubilaciones ley 4349..........	37.957 07	Diferencia de sueldos » 4 » 3º...............	29.121 98
Jubilaciones leyes anteriores	1.331.647 59	Multas » 4 » 4º...............	7.122 07
Comisiones..	753 42	Intereses » 4 » 5º...............	555.748 44
Títulos de renta.......................................	6.588.400 –	Empleos vacantes » 4 » 6º...............	36.054 04
Art. 51 ley 4349..	300 –	Renta Fondos Públicos Nacionales Art. 4 Inc. 8º.	300.000 –
Cuotas embargadas....................................	57 –	Fondos Consejo Nal. Educación » 4 » 9º.	887.921 95
Banco de la Nación, cuenta corriente...............	176.033 28	Art. 19 decreto 19 Octubre 1904......................	2.600 49
» » » » especial..................	186.741 17	Descuento adicional de 3 %............................	73.969 50
Caja..	4.820 28	Descuento de 10 % (Art. 34)...........................	29.503 04
		Diferencia de cotización................................	299.986 35
	8.454.494 52		8.454.494 52

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

J. ISMAEL BILLORDO. FRANCISCO L. GARCÍA

R. Egusquiza, Secretario.

Jorge Pillado, Contador.

v-21 Octubre.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 224

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Vista de una causa.—Edicto.

Vista de causa:

El presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, ha designado el día 18 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Ramón Martínez, del 1er. Batallón del Regimieuto 5 de infantería de línea, acusado de deserción calificada.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, mayor don Vicente E. Villafañe, se cita llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al teniente don Julio Lahitte, del Batallón 8 de infantería de línea, para que comparezca á este Juzgado de Instrucción, constituído en la 7ª división del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), en las horas hábiles, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por uo haber dado cumplimiento á una orden de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Capital Federal, Octubre 16 de 1905.—*Manuel S. Fernández*, teniente 1º, secretario.]

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de Policía, en los meses de Noviembre y Diciembre próximos, á saber:

180.000.—kilos de pasto verde (alfalfa pura.)
108.000.— » » » seco » »
144.000.— » » maíz morocho » »
36.000.— » » avena

Las cantidades enumeradas son las que se precisan más ó menos mensualmente, debiendo los interesados presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría General de Policía, el lunes 23 del corriente, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino* Comisario Adscripto de la Comisaría de Ordenes. v-23-Octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el primer semestre del año próximo. Por las muestras, pliegos de condiciones, etc. ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el sábado 4 de Noviembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—*El Secretario.* v-4-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 10 del corriente la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art. 5º, capítulo 1º, título 3, sección 4ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Art. 5º Serán consideradas casas de prostitución aquellas en que ésta se ejerza, cualquiera que sea el nombre que lleven, y no podrán establecerse sin permiso del D. E., que lo acordará de acuerdo con las siguientes condiciones.»

a) No se permitirá más de una por cuadra, comprendidas ambas aceras, no pudiendo establecerse en aquellas en que hubiesen templos, escuelas ó colegios que dependan, estén incorporados ó autorizados por el Ministerio de Instrucción Pública y Consejo Nacional de Educación».

b) En estas casas no se permitirá el expendio de bebidas, no se distinguirán por ningún signo interior ó exterior, llenarán todas las condiciones que exija el reglamento y estarán sujetas á la inspección municipal.»

c) En cada casa, bajo ningún concepto podrá haber más de tres mujeres, las que estarán sujetas á las disposiciones de esta ordenanza y decreto reglamentario, y serán responsables de las infracciones que cometan».

«En las cuadras en que funcione una de las casas á que se refiere el presente artículo, no podrá ejercer su comercio otra prostituta».

Art. 2º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 3º Comuníquese, etc. BIEDMA. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI. *F. Centeno.* v-28-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en los expedientes 9805 H, y 9321 D, 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse los talleres mecánicos, entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo pobladc.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *F. Centeno.* v-28 de Octubre.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente Nº 29144 C. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de bordados por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI—*F. Centeno.* v-28-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 32747 C. 905,

El Intendende Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentprio de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las hilanderías de algodón.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-23-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1905

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 30643 L. 1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de corte de calzado.

Art. 2º Comuníquese. etc. ROSETI.—*F. Centeno.* v-23-Obre.

PREMIO Á LA MEJOR FACHADA DE EDIFICIO TERMINADO EN EL TÉRMINO QUE MEDIA DESDE EL 31 DE AGOSTO DE 1904, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1905.

La Comisión encargada de discernir el premio municipal establecido por Ordenanza de fecha 25 de Julio de 1902, consistente en la exoneración de los derechos de alineación, niveles y edificación, y medalla de oro al arquitecto autor de los planos, invita á todos aquellos propietarios ó arquitectos que deseen optar á este premio y cuyos inmuebles no figuran en la presente lista á manifestarlo verbalmente ó por escrito antes del día veinte de mes en curso, en la Secretaría del Departamento de Obras Públicas, todos los días hábiles de 11 á 5 p.m.

Inmuebles:

Calle Venezuela nº 788, Uruguay 171, Belgrano 2290, Tacuarí 864, Rivadavia 4509, Cuyo 2479/81, Juncal 1294, Callao 788/92, Venezuela 2037/39, Rodríguez Peña 263, Viamonte 1572, Talcahuano 158, Piedras 368, Alsina 359/75, Tacuarí 150/74, Cangallo 301, Uruguay esquina Arenales, Corrientes 2446, Cuyo y Libertad (S.E.), Cangallo y Reconquista (S.O.), Avenida de Mayo 1337/47, Tacuarí 138/48, Maipú 714/20, Chacabuco 843/45, Chile esquina Piedras (S.E.), Victoria 1210, Suipacha 860, Las Heras esquina Caninng, Cuyo 2037, Santa Fe 1402/22, Uruguay 1094, Rivadavia 1340/50, Uruguay 772/76, Pavón esquina Lima 1408, Santiago del Esjero 1408, Cangallo 1148, Cuyo 1578, Tacuarí 628, Cuyo 1578, Tacuarí 628, Tres de Febrero y Virreyes, Talcahuano 1296, Zabala y Amenábar, Victoria esquina Salta, Lima esquina Umberto 1º, Chacabuco esquina Chile.

Se considera terminado un edificio, cuando se ha obtenido por él, inspección final, siempre dentro del término á que este aviso se refiere.—Octubre 4 de 1905. v-21-Octubre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p.m. para la provisión de libros, útiles é impresos para el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-31-Octubre

Licitación paaa la provisión de pasto verde hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones eu la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905. v-26-Octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Rodríguez Peña desde Avenida Alvear hasta Avenida República, Juncal desde Cerrito hasta Paraná, Juncal desde Montevideo hasta Callao, Are-

nales desde Paraná á Montevideo, Arenales desde Artes hasta Talcahuano, Guido desde Talcahuano hasta Callao, Viamonte desde Cerrito hasta Callao y Córdoba desde Azcuénaga á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Noviembre á las tres p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—*El Secretario.*
v-13-Nbre.

Llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m. para la provisión de trajes de verano destinados al servicio de la Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-20-Octubre

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

MATERIALES Y MAQUINARIAS USADAS, MUNICIPALES.

El día 24 del corriente á las 3 p. m. se recibirán propuestas verbales en la Dirección de Niveles y Calzadas del Departamento de Obras Públicas, para la compra de los materiales viejos y maquinarias en mal estado, especificados en la nómina que figura en los Exp. 26. 905. D. 905. (folio 2) que puede consultarse en dicha Dirección de 12 á 4 p. m. Las propuestas deberán sujetarse al Pliego de Condiciones que corre agregado al mismo expediente. Los materiales pueden verse en los Talleres Municipales ubicados en la Avenida Vertiz y Dorrego. *El Secretario.* v- 24-Octubre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, calzado, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-18 de Nov.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente al consumo del año de 1906, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes en dicho Hospicio. Buenos Aires, Octubre 13 de 2905. *D. Cabred* Director. v-13-Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por ley de 20 de Enero de 1897, que el día 23 del corriente, á las 2 1/2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Noviembre próximo, y cuyo fondo amortizante es de $ 45.128,28 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora indicada, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará del 1º al 30 de Noviembre.—Buenos Aires Octubre 1º de 1905.—*El Secretario.*
v-23-Octubre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á Tranazzo Orlando y Gerónimo Gamborini y á las personas que se consideren con derecho á dos cortes de paño mezcla que fueron bajados del vapor Umbria entrado al puerto el día 4 del corriente, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les coresponde en el expediente número 105 letra F bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su interveneión en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 18 de 1905.—*Edelmiro L. Solari,* 2º Jefe.
v-24-Octubre

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á don Ernesto Viraldi ó á las personas que se consideren con derecho á seis cajones marcas: F V nº 525, A P B nº 527, M O nº 528, R V nº 529, C O nº 530 y J S nº 531, venidos por el vapor «Amazone», entrado al puerto el día 12 de Septiembre del corriente año, que contienen pomada para la cara, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 140 letra V. bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 3 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-22-Octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Elisa F. de Solari, en su carácter de viuda del extinto jubilado D. Juan Solari.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-27-Octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Antonia Parada de Ramos en su carácter de viuda del extinto jubilado D. Carlos Ramos.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-27-Octubre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión la Señora Rosa L. de García por sí y en representación de sus hijos menores María Esther, Maria Angélica, Roberto, Rosa María, María Luisa y Da. Josefa Elvira García, como viuda é hijas, respectivamente, del extinto jubilado Fidel García.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1605.—*R. Egusquiza* Secretario. v-25-Octubre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Rosario Iturralde de Gaggino por sí y en representación de sus hijas menores Josefa, María Angélica, Daría Zelmira y Celia Petrona, en su carácter de viuda é hijas respectivamente del ex empleado de correos don Esteban Gaggino. Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-21-Octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Corina Hernández de Hudson en su carácter de viuda del extinto jubilado Guillermo G. Hudson. Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.—*R. Eguzquiza,* Secretario.
-v-21-Octubre

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número, la que se halla depositada en la Subprefectura del puerto de San Pedro, en cuya jurisdicción fué encontrada abandonada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 4m. 76c. manga 1m. puntal 0.m,41c. Está pintada de colorado desteñido, su construcción es de pino blanco y tiene siete pares de curvas de algarrabo, proa de taco y popa cajón, siendo su estado de conservación regular.

Se previene que si en el término acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1905.—*Victorica,* Oficial mayor.
v-31-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número de matrícula, que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, donde se halla depositada, y siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 7m. 50c.- manga 1m., 15c.-puntal 0m. 13c. Está pintada de verde y se encuentra en regular estado, previniéndose que si en el plazo señalado á contar desde la fecha, no se presentaran á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial mayor.
v-26-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada á pique en el canal de San Fernando, la que se encuentra actualmente depositada en la Subprefectura del Puerto del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 7 metros 87 centímetros, manga 1 metro 37 centímetros, puntal 0 metros 28 centímetros. Esta embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y está pintada de chocolate; su estado de conservación es malo.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.—*E. Victorica.*
v-19-de-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

Sácase á licitación la proveduría de racionamiento y artículos de consumo para la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones (Marcos Paz. F. C. S.)

Las propuestas deberán ser presentadas por escrito y en pliego cerrado en la Secretaría del establecimiento hasta el 1º de Noviembre próximo á las 2 p. m.

Sácase igualmente á licitación la proveduría de los materiales necesarios para la confección de ciento cincuenta pares de patalones de corderay.—Marcos Paz, Octubre....de 1905.
v-1º-Noviembre.

Llámase á licitación pública, por el término de quince días á contar desde la fecha del presente aviso, para la adjudicación de las obras de ensanche y reparación que se tiene dispuesto ejecutar en los dos edificios ocupados por la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, con arreglo al proyecto de construcciones que ha aprobado el Poder Ejecutivo, que los insteresados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad. Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional por la primera foja, y de un peso por las restantes, y se acompañará á ellas el certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de tres mil ochocientos pesos en efectivo ó en títulos del Crédito Público Nacional, como igualmente el 1 % del valor del respectivo presupuesto de las obras.

La apertura de las expresadas propuestas tendrá lugar el día 31 del corriente, en el despacho del Subsecretario del Departamento de Instrucción Pública, á las 3 p. m., y á la misma hora en el del señor Juez Federal de Santiago del Estero, en presencia de los que concurran al acto, de cuyo resultado se labrará el acta correspondiente.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Juan Igarzábal*, Oficial Mayor.
v-31-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

AVISO DE REMATE

El domingo 29 de Octubre próximo rematarán los martilleros Roldán y Amaya por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

50 caballos y 30 yeguas } pertenecientes al ganado reformado del Ejército Nacional.

Por más datos á los martilleros en Bell-Ville ó á esta Inspección, Paseo Colón 1439.
v-29-Octubre.

El domingo 22 de Octubre próximo rematará el martillero Tristán M. Burgos por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

14 caballos 16 mulas } pertenecientes al ganado reformado del Ejército Nacional.

Por más datos al martillero en Río Cuarto ó á esta Inspección Paseo Colón 1439.
v-22-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública hasta el 6 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provision de 40 vagones de 40.000 kilgs. cada uno para el Ferrocarril Nacional Andino. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-6-Noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo á las 3 p.m. para la construcción del Hotel de Inmigrantes. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad
v-23-Octubre

Llámase á licitación pública hasta el 13 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada á varios puentes en el partido de Mar del Plata. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v.-13-Noviembre.

Direccion General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, fecha 13 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente, en la cuadra Gaboto entre Brandzen y Pinzón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el primero de Noviembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Enero de 1906.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires Septiembre 19 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.
v-24-Octubre.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de cincuenta y cinco mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la inspección general de explotación, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario
v-24-Novbre

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes. Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la obra, en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-24-Novbre

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento del Puerto de la Capital y terrenos adyacentes. Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la obra, en la Oficina del Ingeniero jefe (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*—Secretario.
v-20-Noviembre

Se llama á licitación para el suministro de cincuenta y cinco mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (calle Rivadavia 1255),

La apertura de la propuestas tendrá lugar el 18 de Noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-18-Noviembre.

Se llama á licitación para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Mendoza, hasta el 31 de Diciembre de 1907, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado de Sección en Mendoza.

Las propuestas se presentarán á la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 13 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Mendoza hasta el día 9 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 13 de Noviembre á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. *F. C. Stavelius.*—Secretario.
v-13-Nbre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre próximo á las 2 p. m. para la construcción de las substructuras de siete galpones en la Dársena Norte. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación.
v-4-Noviembre.

Llámase nuevamente á licitación pública para la construcción de dos muellecitos de hormigón armado y de 5500 m² de adoquinado en Puerto Militar. Las propuestas se recibirán en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Obras Hidráulicas hasta el día 28 de Octubre próximo á las 2 p. m. Habiéndose modificado las condiciones para esta nueva licutación pueden los interesados ocurrir á la Oficina mencionada para el suministro de datos.
v-28-Octubre.

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito para mercaderías en la Gran Dock del puerto de La Plata. Las propuestas es presentarán antes del día 20 de Octubre próxmo á la 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. Por datos ocurrir á este oficina ó á la Administración del puerto de La Plata.
v-20 de-Octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

Llámase á licitación pública para el día 21 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1906. I. Carne y verduras; II. Pan; III. Víveres secos; IV. Provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, al Hotel de inmigrantes de la capital; V. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*El Oficial mayor.*
v-21-Nbre.

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La

Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma. — Buenos Aires, Agosto 1o de 1905. — *El Inspector General.*

v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Exp.-P.-4053/905. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Adolfo Puebla, con domicilio en la alle Andes 1032, respetuosamente dice: Que deseando explorar arenas auríferas en la Tierra del Fuego, en el río denominado «Lapataía Vieja», entre esta Bahía y Ushuaia, vengo á pedir permiso á V. E., de acuerdo con el art. 27 del Código de Minas, en una extensión de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Desde el paso del río expresado, por el camino de Lapataía á Ushuaia, cinco kilómetros hacia el Sur siguiendo el curso del río, hasta su desembocadura en el Canal de Beagle, por cuatrocientos metros á cada uno de sus costados, medidos desde el centro del cauce. El terreno es fiscal y no está cercado, cultivado ni labrado. Acompaño el depósito del Banco con arreglo al decreto de Marzo 3 del corriente año. — Dios guarde á V. E. — A. Puebla. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. — Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buedos Aires, Octubre 3 de 1905. — El presente pedido se superpone con el cateo de arenas auríferas solicitado por el exp. Z 3535 1905. Además la superficie pedida no está de acuerdo con las dimensiones que se le quieren dar. — J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—Notifíquese al interesado al objeto del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1905. — En la fecha notifiqué al interesado. — R. Passalacqua. — J. V. Puebla. — El río áque se refiere la solicitud está al Este del Monte Susana, entre éste y la península de Ushuaía y por consiguiente se halla fuera de la zona pedida en el expediente Z 3535. Estoy conforme con la superficie de cuatrocientas hectáreas.—A. Puebla.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. — Vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte.—Registrado. — J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905. — Atento á los informes producidos, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

No 638-v-27-Octubre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra M. no 3642 año 1905. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología: — Frank A. Mash, argentino, mayor de edad, soltero, hacendado, domiciliado en la calle Pavón no 1471, á V. E. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arroyo «Chapelco Chico» desde el camino real á San Martín de los Andes para arriba al Sur. — Dicho terreno está en la sección treinta y siete del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal. — A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales. equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado. — Es justicia. — Frank A. Mash. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Marzo ppdo — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 1o de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905. — Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto del 3 de Marzo ppdo., y declare la categoría de las substancias.—E. Hermitte. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905. — Señor Jefe. — Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo próximo pasado. — Frank A. Mash. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905. — Señor jefe: El arroyo Chapelco Chico no figura en los planos de la comisión de límites con Chile ni en ningún otro de los que posee esta oficina, por lo cual es conveniente que el interesado indique la posición de ese arroyo. — Passalacqua. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905. — Notifíquese al interesado, á efectos del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires Septiembre 23 de 1905. — En la fecha se notificó al interesado. — Passalacqua. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede declaro que e río Chapelco chico se halla designado en el mapa de la comisión de límites con el nombre oficial Cabulco. — Frank A. Mash. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905. — Vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte. - Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905. Registrado. Passalacqua. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel auiso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

No 541-v-21-Octubre.

Expediente letra M. — no 3643 — año 1905 — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1905 — Señor Jefe de la División de Minas y Geología:— Frank A. Mash, argentino, mayor de edad, soltero, hacendado, domiciliodo en la calle Pavón no 1471, á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arryo «Chapelco» y sus afluentes, desde su desembocadura en el río «Quilquihue» arriba. Dicho terreno está en la sección treinta y tres del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal. A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento de capital destinado al reconocimiento solicitado. — Es justicia.—Frank A. Mash. — Presentada esta solicitud hoy veintiunueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto fecha quince de Mayo ppdo. — Conste — Garrido—Buenos Aires, Septiembre 1o de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le del trámite que corresponda. — Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905. Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. y declare la categoría de las substancias.—E. Hermitte. - Buenos Aires, Septiembre 4 de 1906. —Señor Jefe: Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. Frank A. Mash. —Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905. — Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905. —Se ha registrado una superficie de 10.000 metros de largo medidos sobre el arroyo Chapelco aguas arribas, á partir de su confluencia con el río Quilquihue, por dos mil de ancho, comprendiendo las márgenes de dicho arroyo. — Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Códgo de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 542-v-21-Octubre.

Expediente letra M, no 3641, año 1905. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1905. — Señor Jefe de la Division de Minas y Geología: Frank A. Mash, argentino, soltero, mayor de edad, hacendado, domiciliado en la calle Pavón no 1471, á V. S. se presenta y expone: que deseando conocer la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arroyo «Pil Pil» en su curso superior, teniendo por el límite Norte la concesión de cateo solicitada por el señor Alberto A. Reinhold. Dicho terreno está en la sección treinta y siete del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal. — A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompano á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado. — Es justicia. Frank A. Mash. — Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 1o de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905. — Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto del 3 de Marzo ppdo., y declare la categoría de la substancia.—E. Hermitte. Buenos Aires Septiembre 4 de 1905.—Señor jefe: Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la de primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo próximo pasado. — Frank A. Mash. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905. Registrado á continuación aguas arriba del pedido de don Alberto A. Reinhold Exp. R. 3645-905 dándole 10.000 metros de largo por dos mil metros ancho, comprendiendo las márjenes del arroyo «Pil Pil». Passalacqua. — Buenos Aires, Septiembre ?3 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 543-v-21 de Octubre.

Expediente letra R.-nº.-3645-año-1905.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—Alberto A. Reinhold, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Bolsa de Comercio, escritorio nº. 25, á V. S. se presenta y expone:—Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley, en terreno que ne está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente:—Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arroyo«Pil Pil» y sus afluentes desde su desembocadura en el lago Lacar arriba.—Dicho terreno está en la sección treinta y siete del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal.—A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado.—Es justicia.—Alberto A. Reinhold.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 1/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 2/905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., y declare la categoría de la substancia.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Señor Jefe: Evacuando la notificación que antecede, declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de la segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo.—A. A. Reinhold.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905.—Se ha registrado una superficie de 10000 metros de largo sobre el arroyo Pil Pil medidas á partir de su desembocadura en el lago Lacar por dos mil metros de ancho comprendiendo dicho arroyo.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 544-v-21-de Octubre.

Expediente letra R. nº. 3646 año 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Alberto A. Reinhold, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la Bolsa de Comercio, escritorio nº. 25, á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado, ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo, en el curso del arroyo «Chapelco» y sus afluentes desde la pertenencia solicitada por el señor Frank A. Mash al Sur arroyo arriba. Dicho terreno está en la sección treinta y tres del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal. A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado. Es justicia: Alberto A. Reinhold. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del derecto fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto de fecha 5 de Marzo ppdo., y declare la categoría de la substancia.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Señor Jefe:—Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. A. A. Reinhold.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Pase al Registro Grafico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905. Registrado á continuación del cateo concedido al señor Frank A. Mash exp. M. 3643-905 midiendo 10.000 metros sobre el arroyo Clapelco aguas arriba, por dos mil de ancho comprendiendo las márgenes de dicho arroyo.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. y notifíquese al interesado.—*E Hermitte.*

Nº.-545-v-21-Octubre.

Expediente letra R nº 3647. Año 1905.—Buenos Aires, el 26 de Agosto de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología. Alberto A. Reinhold, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Bolsa de Comercio, escritorio nº 25, á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente:—Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arroyo «Chapelco Chico» desde el camino real á San Martín de los Andes para abajo al Noroeste. Dicho terreno está en la sección treinta y siete del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal. A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado. Es justicia.—Alberto A. Reinhold.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto del 3 de Marzo ppdo. y declare la categoría de la substancia.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Señor Jefe: Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo próximo pasado. — A. A. Reinhold. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Pase al Registro Gráfico,—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905.—Señor Jefe: El arroyo Chapelco Chico no figura en los planos de la comisión de límites, ni en ningún otro de los que posee esta oficina, por lo cual es conveniente que el interesado indique la posición de ese arroyo.—(P.) Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—Notifíquese al interesado á efecto del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—(P.) Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que el río Chapelco Chico se halla designado en el mapa de la Comisión de Límites con el nombre oficial de Calbuco.—A. A. Reinhold.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Septiembre 27 de 1905.—Registrado.—(P.) Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 546-v-21Octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.

Expediente R. 4025-año-1905.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arturo P. Rueda, argentino, casado, domiciliado en la Avenida República 127, á V.E. respetuosamente, digo: Que deseando practicar exploraciones mineras para descubrir arenas ó aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, en el río denominado «Lapataia Vieja» y terrenos adyacentes, vengo á pedir, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minas, se me conceda el permiso del caso en una extensión de dos mil hectáreas, ubicadas como sigue: A partir del punto en que el camino de Lapataia á Ushuaia atraviesa al río expresado, cinco kilómetros hacia el Norte, próximamente, remontando el curso del mismo en dirección á sus nacientes, por cuatrocientos metros á cada uno de sus costados, medidos desde el centro del cauce. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Acompaño el depósito á que se refiere el superior decreto de Marzo 3 del presente. Dios guarde á V.E. Arturo P. Rueda.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—Garrido. Buenos Aires, Septiembre 25/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—Señor Jefe: Este pedido ha sido registrado con las dimensiones dadas en la solicitud, observándose que éstas no encierran dos mil hectáreas, como por otra parte en la misma solicitud se pide. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado. R. Passalacqua.—Evacuando la manifestación que antecede debo salvar el error modificando la extensión del largo, en lugar de veinticinco mil metros, pido veinticinco mil metros, resultando así, las dos mil hectáreas solicitadas.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Arturo P. Rueda.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Registrado.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905. Atento á los informes producidos regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 552-v-21-Octubre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.484

«LA PROPAGANDA INDUSTRIAL»

Octubre 17 de 1905.—Guinea y Martínez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.

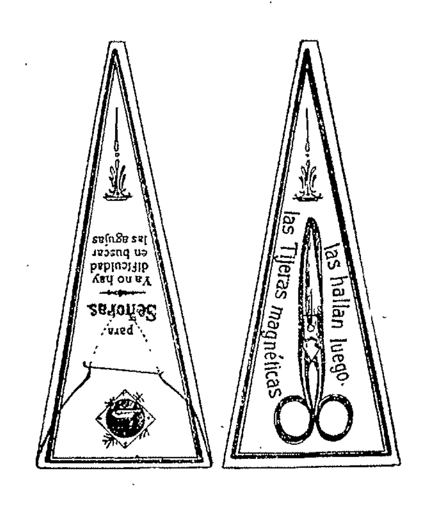
v-24-Octubre.

Acta Nº 16.467



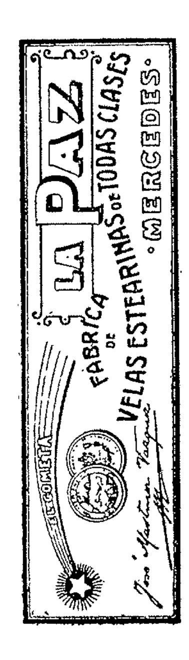
Octubre 14 de 1905.—Vicente Ros. Distinguir anís, clase 68. v. 21 Obre.

Acta nº 16.468



Octubre 14 de 1905.—Frankfurter & Liebermann. Distinguir tijeras, clase 42. v. 21 Obre.

Acta Nº 16.469



Octubre 14 de 1905. — José Martínez Vázquez. Distinguir los artículos de las clases 1 á 10 y 12 á 78. v. 21 Obre.

Acta Nº 15.962



Agosto 3 de 1905.—J. F. Macadam y Cía. Distinguir aguas minerales y gaseosas, clas 69 (modificada). v. 23 Obre.

Acta Nº 16.472

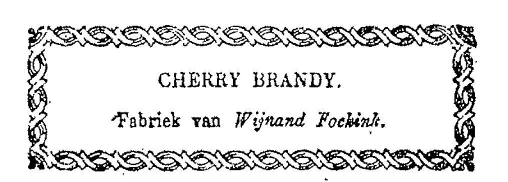


WYNAND FOCKINK
AMSTERDAM
Empreinte
incrustée dans le cruchon au dessous du goulot.

W. FOCKINK
AMSTERDAM

Empreinte de la marque à fen imprimer sur le bouchon





Octubre 16 de 1905.—Wynand Fockink.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-23-Octubre.

Acta Nº 16.473



"LASERRE"

Octubre 16 de 1905.—Bartolomé Laserre.—Distinguir los artículos de la clase 79.
v-23-Octubre.

Acta Nº 16.474



Octubre 16 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-23-Octubre.

Acta Nº 16.475



Octubre 16 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-23-Octubre.

Acta Nº 16.476



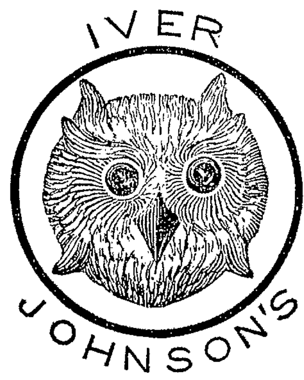
Octubre 16 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-23-Octubre.

Acta Nº 16.477



Octubre 16 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-23-Octubre.

Acta Nº 16.464



Octubre 13 de 1905.—Micheli y Solana. Distinguir revólvers, clase 28.
v-20-Octubre.

Acta Nº 16.453



Muy útil para prevenir apoplesia, la dispnea cardiaca, angina pectoris, la sclerosis cardio-vascular y las enfermedades del corazón en general, las palpitaciones y las aritmias de causas nerviosas.

Compuesto y preparado con especial procedimiento



Octubre 12 de 1905.—Odo Ramperti.—Distinguir los artículos de la clase 79.
v-19-Octubre.

Acta Nº 16.454



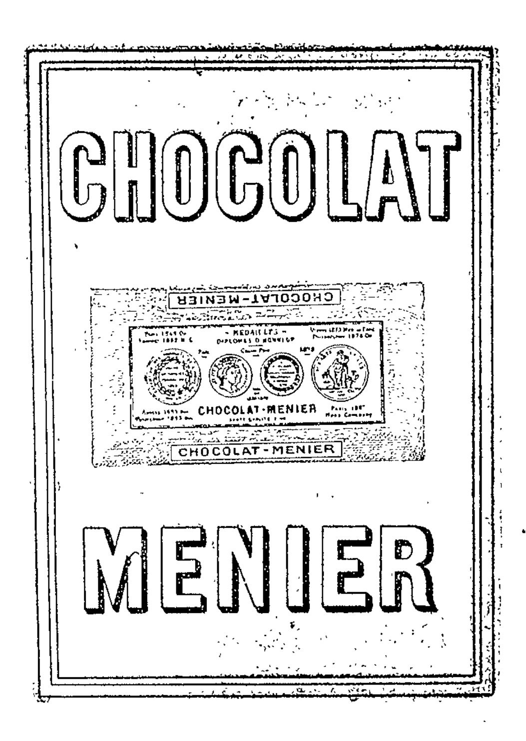
Octubre 12 de 1905.—Vda. de Dresco y Cía. Distinguir los artículos de las clases 2, 3, 7 á 20, 22 á 25, 27 á 43, 60, 72 á 75 y 77.
v-19-Octubre.

Acta Nº 16.462



Octubre 13 de 1905.—Risso y Arzeno. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70.
v-20 Octubre.

Acta Nº 16.436



Octubre 10 de 1905.—Société Menier.—Distinguir los artículos de la clase 66.
v-19-Octubre.

Acta Nº 16.457



Octubre 12 de 1905.—Benito Berthe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-19-Octubre.

Acta Nº 16.470



Octubre 14 de 1905. — José Martínez Vázquez. Distinguir los artículos de los clases 1 á 10 y 12 á 78.
v. 21 Obre.

Acta Nº 16.471



Octubre 14 de 1905.—Juan Bernasconi. Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y máquinas para elaborar tabacos, clases 1, 16, 28, 22 y 59.
v. 21 Obre.

Acta Nº 16.466

«GREGORIO»

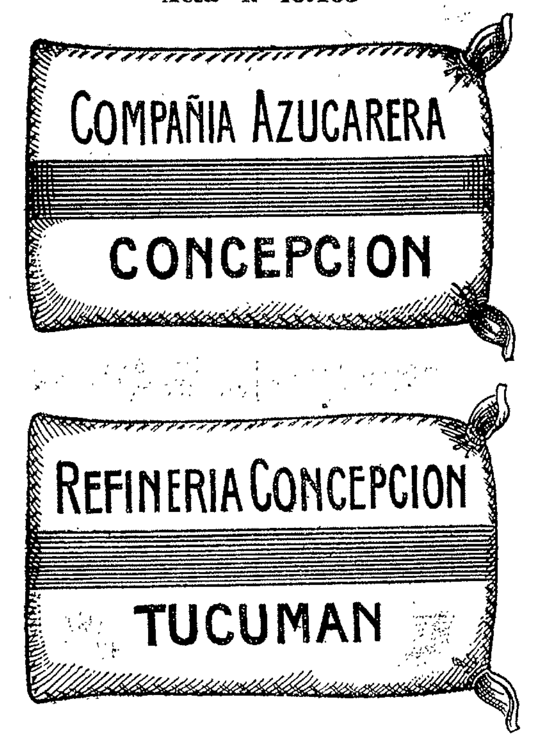
Octubre 14 de 1905.—M. Miró y Hno. y Pahul y Gregorio. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70.
v. 21 Obre.

Acta Nº 16.452

«CARDIOTONICO»

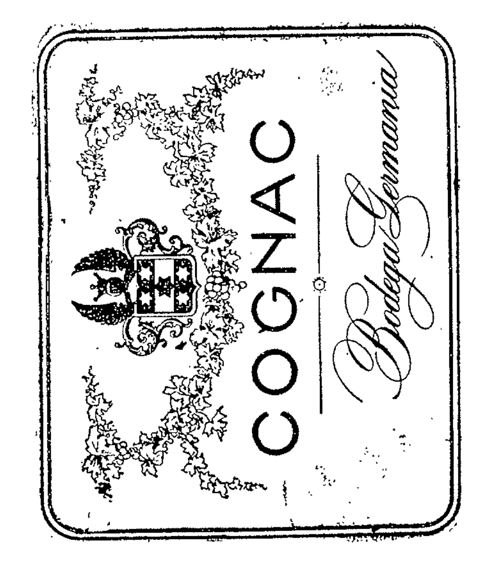
Octubre 12 de 1905,—Odo Ramperti.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-19-Octubre.

Acta Nº 16.465



Octubre 13 de 1905.—Compañía Azucarera Concepción. Distinguir azúcares, clase 66. v-20-Octubre.

Acta Nº 16.456



Octubre 12 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa.—Dintinguir coñac, clas. 68. v-19-Octubre.

Acta Nº 16.463



Octubre 13 de 1905.—Micheli y Solana.—Distiuguir .evólvers y pistolas, clase 28. v-20-Octubre.

Acta Nº 16.455



Octubre 12 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa.—Distinguir ginebra clase 68. v-19-Octubre.

Acta Nº 16.482

«LUSTROLIO»

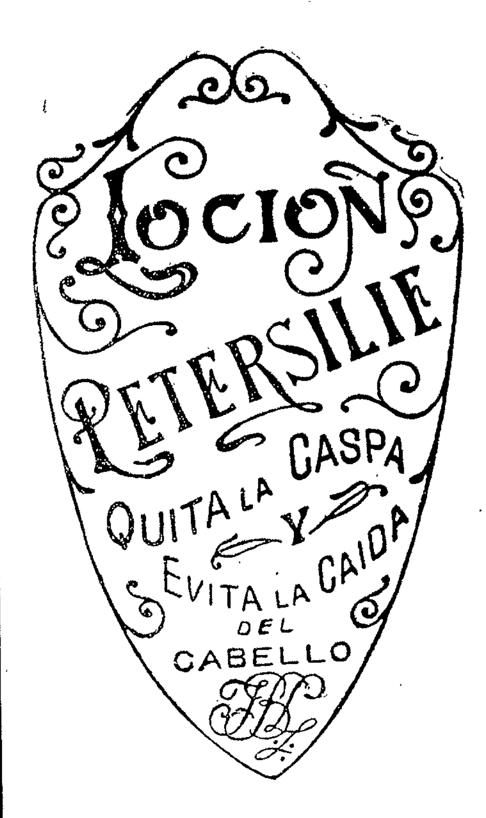
Octubre 17 de 1905.—Carlos Schickendantz. Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 32 y 58. v-24-Octubre.

Acta Nº 16.483

«SOBERBO»

Octubre 17 de 1905.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Distinguir harinas, clase 1. v-24-Octubre.

Acta Nº 16.459





Octubre 12 de 1905.—Juan B. Locarno.—Distinguir loción para el cabello, clase 58. v-19-Octubre.

Acta Nº 16.461



Octubre 13 de 1905.—Societé des Etablissements Hutchinson (Compagnie Nationale de Caoutchouc souple). Distinguir los artículos de las clases 53 y 55, especialmente calzados de caoutchouc. v-20-Octubre.

Acta Nº 16.488



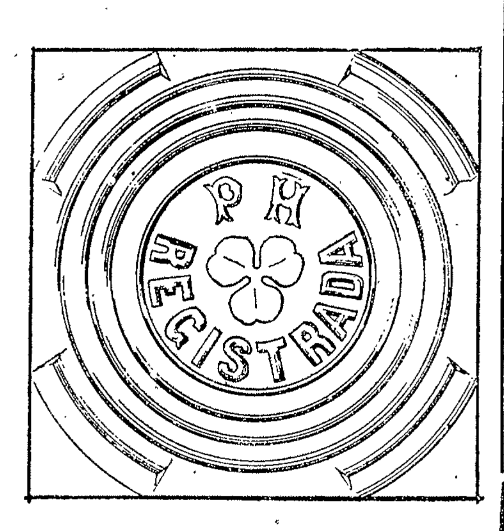
Octubre 17 de 1905.—Carlos Fariní.—Distinguir jabones de las clases 14, 58 y 79. v-24-Octubre.

Acta Nº 16.486



Octubre 17 de 1905.—Luis Andrés Repetto y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 61 á 71 y alpargatas 53. v-24-Octubre.

Acta Nº 16.478



Octubre 17 de 1905.—Presas Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 29, menos cementos. v-24-Octubre.

Acta Nº 16.481



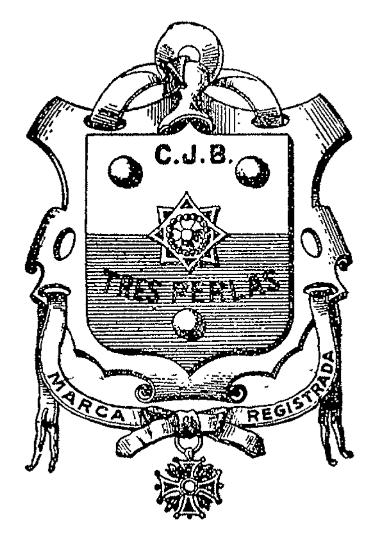
Octubre 17 de 1905.—Pintelos, Sangiacomo y Schiapelli.—Distinguir ginebra, clase 68. v-24-Octubre.

Acta Nº 16.460



Octubre 13 de 1905.—Societé des Etablissements Hutchinson (Compagnie Nationale de Caoutchouc souple). Distinguir los artículos de las clases 53 y 55, especialmente calzados de caoutchouc. v-20-Octubre.

Acta Nº 16.458



Octubre 12 de 1905.—Carlos J. Briozzo.—Dintinguir los artículos de las clases 61 á 69. v-19-Octubre.

Acta Nº 16.487



Octubre 17 de 1905.—The Gourock Ropework Export Company Ltd.—Distinguir los artículos de las clases 46 y 47. v-24-Octubre.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Marasvín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.